

SG04.3.1-05.02-

Rionegro,

Señor
RAFAEL GÓMEZ CARDONA
Vereda Alto Bonito
Municipio de Rionegro

Asunto: Requerimiento Policivo por dejar deambular semovientes.

Cordial Saludo:

La Inspección de Policía El Porvenir, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, y con ocasión de queja instaurada por vecinos de este sector, este despacho tuvo conocimiento que se vienen presentando unos presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, regulado en el artículo 124, de la Ley 1801 de 2016, el cual dice:

1. *Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.*

Dentro del párrafo segundo del mismo artículo se establece que quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: NUMERAL 1: MULTA GENERAL TIPO DOS.

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), correspondientes a \$220.830 (doscientos veinte mil ochocientos treinta pesos)

Por lo expuesto, le solicito que adopte las medidas de seguridad necesarias de inmediato, con el fin de evitar poner en riesgo la sana convivencia por la tenencia de sus gallinas, es decir, las mismas no podrán estar en espacio público ni privado deambulando, ya que se están entrando a predios privados y están ocasionando daños en cultivos y jardín. Por lo anterior, deberá delimitar el espacio donde habitaran sus gallinas, bien sea haciendo un corral, o encerrando en angeo su predio, para que las aves no se pasen a los predios vecinos.

Así mismo se le informa que el no cumplimiento a este requerimiento, acarrea las sanciones arriba mencionadas, y la anotación en la página de medidas correctivas de la Policía Nacional, lo que generaría antecedentes policivos.

Atentamente,


LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía

